



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ADAPTA EL RÉGIMEN DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE ESTA UNIVERSITAT PARA SU ADECUACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA GENERAL EN EL ÁMBITO DE TODO EL SECTOR PÚBLICO**

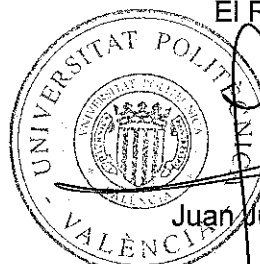
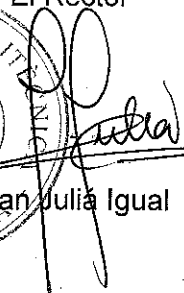
La Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en su disposición adicional septuagésima primera, ha establecido que la jornada general de trabajo del personal del sector público "no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual" teniendo el carácter de legislación básica. Así mismo el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, introduce modificaciones en cuanto al régimen de vacaciones y días por asuntos propios, también con carácter de normativa básica, que incide en la jornada efectiva de trabajo anual a considerar.

De conformidad con esta normativa la Universitat debe proceder a la adecuación de la jornada general y especial del personal que presta servicios en la misma y adoptar las medidas para su cumplimiento, todo ello considerando los efectos del día 1 de julio de 2012.

Por este motivo, este rectorado resuelve:

- a) La jornada general de trabajo del personal de la Universitat Politècnica de València no podrá ser inferior a treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, si bien se tendrá que conciliar con los contenidos normativos básicos del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a la negociación de nuevo del calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones y, permisos para adaptarlos a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.
- b) Asimismo, las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada general.
- c) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional septuagésima primera contemplada en la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenida en los Acuerdos, Pactos y Convenio Colectivo que contradigan lo dispuesto en la misma.
- d) Atendiendo a lo dispuesto en la normativa referenciada y en concreto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, previa negociación en el seno de las Mesas de Negociación, se adaptará el calendario laboral, horarios, vacaciones y permisos a la nueva regulación.

El Rector



Juan Juliá Igual